

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

DECRETO No. 034
(01 de Abril de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO MUNICIPAL No 021 DEL 23 DE FEBRERO 2022, POR EL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 44 Constitucional determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 95 de la Carta Política establece que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

(...)

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que una competencia extraordinaria del Alcalde Municipal, en los términos del numeral 6° del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 es la de decretar el toque de queda, con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias.

Que el numeral 11 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 determina como atribución del Alcalde la de imponer medida de suspensión de actividades que involucren aglomeraciones en público.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que en virtud de los antecedentes históricos presentados durante los años 2019, 2020 y 2021, en el municipio de Sonsón Antioquia, se ha verificado el fallecimiento de dos adolescentes en hechos ocurridos presumiblemente como consecuencia de la instrumentalización y participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes en el marco del conflicto asociado al problema del microtráfico, así como varios mecanismos de búsqueda urgente, con respecto a niños, niñas y adolescentes que se fugan de sus hogares influenciados por agentes externos.

Que se recomienda que los niños, niñas y adolescentes como sujetos de protección especial por parte del estado, a través de las autoridades competentes; de acuerdo con la consagración Constitucional del artículo 44 de la carta Política y otras normas y tratados supranacionales, tengan por parte de las autoridades restricciones para permanecer en el ámbito callejero en el horario nocturno donde están más expuestos al consumo, abuso de licor, sustancias alucinógenas y actividades que puedan vulnerar sus derechos.

Que a través del Decreto Municipal No 021 del veintitrés (23) de Febrero de 2022 el Alcalde decreto el toque de queda para menores de edad y se dictan otras disposiciones en materia de convivencia ciudadana y orden público en el municipio de Sonsón, Antioquia.

Que en Consejo de Seguridad realizado el día treinta y uno (31) de Marzo de 2022, la Policía Nacional solicito a este Despacho prorrogar la medida establecida en el Decreto Municipal No 021 del veintitrés (23) de Febrero de 2022, ya que durante el mes de Marzo de la presente anualidad se presentó una disminución en algunos delitos contrarios a la convivencia ciudadana cometidos por menores de edad, por lo anteriormente expuesto se requiere de esta medida para contener y contrarrestar estas conductas que se ha venido incrementando en comparación con otros años, todo esto con el único fin de mitigar estos delitos perpetuados por menores de edad en aras de proteger la tranquilidad y la armonía de la comunidad en general, por lo tanto, en dicho Consejo se concluyó que se deben seguir tomando acciones y adoptar medidas que contribuyan a sana convivencia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, el Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia como máxima autoridad, ordenara unas medidas restrictivas con el fin de garantizar la seguridad, proteger la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes y así mismo el restablecimiento de sus derechos.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el Decreto Municipal No 021 del veintitrés (23) de Febrero de 2022 “Por el cual se decreta el toque de queda y se dictan otras disposiciones en materia de convivencia ciudadana y orden público en el municipio de Sonsón, Antioquia”, hasta las cinco de la mañana (5:00 am) del día primero (01) de Mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto aplica a los menores de dieciocho (18) años y a las personas que por sus condiciones jurídicas ostenten la patria potestad, cuidado o custodia de los menores establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto declarar el toque de queda para menores de dieciocho (18) años con o sin acompañante, así como la prohibición dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia, entre las 10:00 pm y las 05:00 am hasta el primero (01) de Mayo de 2022.

PARÁGRAFO: En consecuencia, ningún menor de edad podrá estar por fuera de su residencia durante los horarios y periodos de tiempo establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES. Solo se permite la circulación de menores de edad con sus padres, tutores, curadores, madres sustitutas o personal de la Policía Nacional, Comisaría de Familia, Inspección de Policía o Ejército Nacional en razón de sus funciones, cuando se trate de protegerlos frente a situaciones que pongan en riesgo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

su vida, integridad personal o los derechos contenidos en la Ley 1098 de 2006 o normatividad especial. Para este propósito, la persona o servidor público deberá acreditar siquiera sumariamente la situación excepcional que amerita que el menor de edad esté por fuera de su lugar de residencia o custodia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona o servidor público quien acompañe, transporte o custodie a un menor durante la vigencia del presente acto administrativo, deberá acreditar ante la autoridad que ejerza vigilancia y control del cumplimiento de esta reglamentación la condición de padre, madre, tutor, curador, madre o padre sustituto o servidor público en ejercicio de funciones públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los menores que circulen por cualquier lugar del territorio municipal con violación a lo dispuesto en este acto administrativo serán conducidos hacia la Comisaría de Familia o en su defecto a un lugar de protección destinado para tal fin, para dar inicio a las acciones administrativas a las que haya lugar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la ley 1878 de 2018 y normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. La persona o servidor público quien durante la vigencia del presente acto administrativo desconozcan lo establecido en esta reglamentación, serán objeto de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter policivo.

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE FLAGRANCIA: La persona o servidor público que desconozca lo establecido en el presente acto administrativo, quedará a disposición de la autoridad de policía con la finalidad de iniciar el procedimiento de restablecimiento de los derechos de los menores que incumplan, así como el traslado del expediente a la autoridad pública que corresponda.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acto administrativo a la Comisaría de Familia e Inspección de Policía de la Zona Urbana y del Magdalena Medio Sonsoneño, la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, con el propósito que presten toda su colaboración a esta reglamentación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la publicación.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día primero (01) de Abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		23/02/2022
Revisó:	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y Comisaria de Familia		23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora